pondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de E. de Hacienda y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3910.

NUMERO 746.

Art. Primero.—De los fondos generales de la Nación, no comprometidos de otro modo, se apropia la suma de **Tres mil pesos moneda americana** ($3.000.00), o la parte de ella que fuere necesaria, para que, concurrentemente con la suma invertida anteriormente en materiales de construcción, sea destinada a la construcción de una Casa-Escuela en la población de la Común de San José de los Llanos, Provincia de San Pedro de Macorís, conforme a los planos que fueron levantados al efecto, salvo cualquiera modificación que resultare prudente o necesaria: disponiéndose, que la referida construcción se comenzará inmediatamente después de promulgada la presente ley.

Art. Segundo.— De los mismos fondos se vota la suma de hasta $3.000.00 para una Casa-Escuela en la Común de Bayaguana.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de J. Curiel,
Osiris S. Duquela.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo

Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Octubre del año mil novecientos veintsiete, años 84o. de la Independenca y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Ml. de J. Gómez.
Abigaíl Del Monte,

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticoho días del mes de Octubre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
Elías Brache hijo,
Secretario de E. de Justicia
e Instrucción Pública.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3910.

NUMERO 747.

Art. Unico.— De los fondos generales de la Nación, se vota la suma de Doce mil pesos oro ($12.000.00) para pagar las deudas del Departamento de Relaciones Exteriores pendientes al 31 de Diciembre del año 1926.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece